RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 045-2024-MDT-GM.

Tambogrande, 06 de Febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE

VISTOS:

INFORME N° 0154-2024/MDT-SGOLYMI de fecha 19.01.2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura; **INFORME N° 232-2024-MDT-OFIC-LOGyPATRI** de fecha 01.02.2024 emitido por la oficina de Logística y Patrimonio; **INFORME LEGAL N° 102-2024-MDT-OGAJ** de fecha 05.02.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEÍDO S/N** de fecha 06.02.2024 emitido por el Gerente Municipal sobre aprobación del Expediente de Contratación del servicio denominado: **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105 DEL CASERÍO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS AULAS PEDAGOGICAS Y CERCO PERIMETRICO** y los proveídos correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Artículo 21 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

> Artículo 21°. Procedimientos de Selección.
> Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
> Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el artículo 41 numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, en adelante Reglamento, establece que es requisito para convocar a procedimiento de selección, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modifica el Reglamento de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se incorporan numerales en los artículos 8,31,110,111,141,151, entre otros. El art. 42.3° del Reglamento establece el contenido del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, siendo el Órgano Encargado de las Contrataciones el RESPONSABLE de remitir el "expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN contiene: a) El Requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, incluida en el listado de requerimientos homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación, de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; (...) e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencia! o valor estimado, según corresponda, (...) k) La certificación de crédito presupuestario y lo la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, mediante **INFORME N° 0154-2024/MDT-SGOLYMI** de fecha 19.01.2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, donde presenta la persistencia de necesidad de contratación del servicio denominado: **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105 DEL CASERÍO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA – PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS AULAS PEDAGOGICAS Y CERCO PERIMETRICO,** de acuerdo a los términos de referencia que se alcanzaron mediante el **INFORME N° 2253-2023/MDT-GI-SGOLyMI** de fecha 17.10.2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de infraestructura.

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 045-2024-MDT-GM.

Tambogrande, 06 de Febrero de 2024.

Que, con **RESOLUCION GERENCIAL N° 037-2024-MDT-GM** de fecha 31.01.2024 el Gerente Municipal, modifica el Plan Anual de Contrataciones – **TERCERA MODIFICACIÓN – CUARTA VERSIÓN DEL PAC - 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024.**

Que, mediante **INFORME N° 232-2024-MDT-OFIC-LOGyPAT** de fecha 01.02.2024 emitido por la oficina de Logística y Patrimonio se precisa que para convocar un procedimiento de selección *se recomienda remita* el **EXPEDIENTE** *para opinión legal* sobre la procedencia de solicitud de **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación del servicio denominado: **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105 DEL CASERÍO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS AULAS PEDAGOGICAS Y CERCO PERIMETRICO.**

EXPEDIENTE DE CONTRATACION:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA	
VALOR REFERENCIAL	S/. 83,295.96 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco Con 96/100 Soles)	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA	
PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO	135 DIAS CALENDARIOS	
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	CCP N°	130-2024
	FECHA CCP	24-01-2024
	MEMORANDUM	118-2024-MDT-OGPP/EOJM
	FECHA DOCUMENTO	24-01-2024
	FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 102-2024-MDT-OGAJ** de fecha 05.02.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que:

"(...)

6.1 **EMÍTASE** el **acto resolutivo** correspondiente, que disponga la **APROBACIÓN** del **Expediente de Contratación** para llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDT-CS-I CONVOCATORIA,** para la contratación del servicio de consultoría para la **SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 15105 DEL CASERÍO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2097084. META: CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS PEDAGÓGICAS Y CERCO PERIMÉTRICO,** por el monto de **S/ 83,295.96 (Ochenta y tres mil doscientos noventa y cinco con 96/100 soles),** incluido IGV, y un plazo de ejecución de 135 días calendario.

6.2 **NOTIFÍQUESE** el acto resolutivo indicado en el punto anterior, a fin de que el Órgano Encargado de las Contrataciones continúe con los trámites correspondientes, bajo responsabilidad.

(...)"

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158-2023-MDT-A** de fecha 18.12.2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia.

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 045-2024-MDT-GM.

Tambogrande, 06 de Febrero de 2024.

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo.

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 06.02.2024 la Gerencia Municipal dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N 15105 DEL CASERÍO LA QUEBRADA PARALES DE LA ZONA LA PEÑITA DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2097084. META: CONSTRUCCION DE DOS AULAS PEDAGOGICAS Y CERCO PERIMETRICO, POR UN VALOR DE S/. 83,295.96 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 96/100 SOLES), CONFORME A LOS FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEGÚN DETALLE:

EXPEDIENTE DE CONTRATACION:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**	
VALOR REFERENCIAL	**S/. 83,295.96 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 96/100 SOLES)**	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	**SUMA ALZADA**	
PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO	**135 DIAS CALENDARIOS**	
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	**CCP N°**	**130-2024**
	FECHA CCP	**24-01-2024**
	MEMORANDUM	**118-2024-MDT-OGPP/EOJM**
	FECHA DOCUMENTO	**24-01-2024**
	FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO	**RECURSOS DETERMINADOS**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio ejecute las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, para su conocimiento y cumplimiento estricto.

ARTÍCULO CUARTO – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Arch
GM

Ing. Luis Fernando Castro Alamo
GERENTE MUNICIPAL